

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PSA SPE-79002 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE GASES Y DE LAS UNIDADES PSA SPE-73001, PSA SPE-74001 DE LA PLANTA DE HIDRÓGENO PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO, EN ADELANTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE UOP LLC A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BRYAN K. GLOVER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PTI-ID declara por conducto de su Apoderado, que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. El presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación, al amparo de las Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.
- 1.6. Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 1.7. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.8. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR** a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.



001

2. El PROVEEDOR declara a través de su apoderado que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, según se acredita mediante la Escritura Pública número 16,107, de fecha 24 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.

2.2. Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 86,138, de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 94 de Ciudad de México, Licenciado Erik Namur Campesino, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato.

2.3. Su domicilio para efectos del Contrato es 25 East Algonquin Road, Des Plaines, IL 60017, USA, y cuenta con un número de registro de sociedad para efectos fiscales 26-1595904.

2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

2.5. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado que no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos del mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos.

2.6. Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7. Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8. Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9. El objeto del Contrato, será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **PROVEEDOR**.

2.10. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.11. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni

002

BIG

tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.12. Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.13. Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.14 Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por PTI-ID o por un Tercero autorizado.

3. **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** declaran, a través de sus [Representantes/Apoderados], que:

3.1. Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2. Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3. Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a **PTI-ID**, en su normatividad aplicable, y por cuanto hace al **PROVEEDOR**, por el administrador o equivalente o el apoderado que cuente con facultades en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.

003

Página 3 de 35
S0079771

BIG

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Actividades	Las acciones necesarias de proveeduría realizadas por el PROVEEDOR para cumplir con el objeto del presente Contrato.
Adquisición	La compra por parte de PTI-ID de los Módulos, propiedad del PROVEEDOR y su alcance conforme a lo establecido en el Anexo 3 "Propuesta Técnico y Comercial".
Adsorbente	Primera carga de adsorbente para las unidades PSA conforme a lo establecido en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL"
Autoridad Competente	Significa una Autoridad Gubernamental que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico formalizado entre PTI-ID y el PROVEEDOR
Coreworx	Sistema de Gestión Documental
Defecto	Significa que algún diseño, material, producto o trabajo no concuerda con los alcances generales y particulares establecidos en la propuesta técnica y comercial del Proveedor, o en cuanto a función y desempeño se refiere, o aquellas partes de reemplazo que al ser repuesta por concepto de Garantía, resulten inapropiadas y/o de menor calidad que los estándares actuales (inclusive) del PROVEEDOR , o que resulten de un error en el diseño del PROVEEDOR que provoque un cambio prematuro o repetitivo de componentes, a pesar de las prácticas de Mantenimiento que se realicen basándose en los Manuales del PROVEEDOR correspondientes.
DAP	INCOTERM 2020, Delivery at Place
Día(s)	Un día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos.
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día laborable que no sea sábado, domingo, festivo contractual en PTI-ID o de descanso obligatorio en México.
Dólares	Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
Documentos Entregables	Planos, información técnica, dosieres y libro de proyecto relacionados con los Módulos y Equipo que el PROVEEDOR deberá entregar a PTI-ID conforme a lo establecido en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL"
Equipo	Tail Gas Compressor, conforme a lo establecido en el Anexo 3 "Propuestas Técnico y Comercial"
Fecha de Entrega	Significa la fecha en que el (los) Módulo(s), Equipo, Adsorbente o Documentos Entregables deben ser entregados a PTI-ID o a la persona moral designada por este, en los términos y condiciones del Contrato y sus anexos
Fecha de Listo para Enviar	Significa la fecha en que los Módulos están listos para ser enviados desde el punto de manufactura, a ser proveída por notificación por escrita del PROVEEDOR a PTI-ID .
Filial(es)	Significa cualquier compañía en la cual, directa o indirectamente, posee, o tiene control o se encuentra bajo control en común con, donde "control" significa la posesión directa o indirecta del poder para dirigir o influir en la dirección de la gestión y las políticas de la compañía, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor

004

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Incoterms 2010	Conjunto de reglas internacionales, regidos por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compra-venta Internacional.
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el PROVEEDOR, PTI-ID , el Sitio o la ejecución de las Actividades establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Módulo(s)	Significa las unidades PSA (2) para la Planta de Hidrógeno y (1) para la Planta de Tratamiento y Recuperación de Gases de la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco, y Adsorbente conforme a lo establecido en el Anexo 3 "Propuesta Técnico y Comercial", los cuales están conformados por sección(es) principal(es) prefabricada(s) y preensambla(s) en talleres para plantas de refinerías conforme a los términos y condiciones del Contrato y sus anexos.
Parte	PTI-ID o el PROVEEDOR , individualmente, según sea el caso.
Partes	De manera conjunta PTI-ID y el PROVEEDOR .
Rescisión	Facultad de las PARTES para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Sitio	Significa instalaciones en Dos Bocas, Talleres o aquellas otras ubicaciones que para tal efecto señale PTI-ID
Tercero	Cualquier persona que no sea PTI-ID o el PROVEEDOR o sus Filiales que realicen Actividades bajo PTI-ID o del PROVEEDOR conforme al Contrato.
Transmital	Documentos emitido o recibido de forma electrónica o impresa por las áreas de control de documentos entre PTI-ID y el PROVEEDOR

2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos del Contrato se incorporan. El Contrato incluirá todos sus anexos y forman parte integral del mismo aún y cuando fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente, y se listan de la manera siguiente:

Anexo	Denominación
1	CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS
2	LISTADO DE DIBUJOS Y DOCUMENTOS ENTREGABLES PENALIZABLES
3	PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL
4	ORGANIGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
5	PROGRAMA DE EJECUCIÓN E HITOS CRITICOS

005

6	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES
7	REQUISITOS DE CALIDAD
8	DOSSIER Y LIBRO DE PROYECTO
9	RECEPCIÓN DE LOS MÓDULOS Y REFACCIONAMIENTO
10	CONTROL DE PROYECTO
11	GASTOS NO RECUPERABLES
12	PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO
13	FORMATO DE GARANTÍAS
SSPA	"DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)".
14	GARANTIA DE PROCESO

Las **PARTES** acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará el **PROVEEDOR** en versión electrónica.

3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de discrepancia entre el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado. En caso de que exista discrepancia entre los anexos del Contrato, prevalecerá lo aceptado por **PTI-ID** en la Propuesta Técnico Comercial presentada por el **PROVEEDOR**.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la "ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PSA SPE-79002 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE GASES Y DE LAS UNIDADES PSA SPE-73001, PSA SPE-74001 DE LA PLANTA DE HIDRÓGENO PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO", de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Módulos materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización, y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las **PARTES**.

6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MÓDULOS Y EQUIPO

EL **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Módulos y Equipo objeto del presente Contrato bajo un esquema  (Incoterms 2010)  en un plazo máximo de 490 Días conforme a los términos y condiciones del Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL" y del Anexo 5 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN E HITOS CRÍTICOS".

Las **PARTES** acuerdan que en un máximo de diez (10) Días posteriores a la fecha de la firma del Contrato, realizarán la reunión de arranque de proyecto (Kick-off meeting).



006



La transferencia de la propiedad, título y riesgo de los Módulos y Equipo pasará del **PROVEEDOR** a **PTI-ID** de acuerdo al Incoterm DAP (Incoterms 2010), en el Puerto de Dos Bocas en Paraíso, Tabasco, México, conforme a los términos y condiciones del Anexo 3 "Propuesta Técnico y Comercial".

7.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato equivale a la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se conforma de la siguiente manera:

- I) **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** por el suministro de los Módulos y Equipo objeto del Contrato la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a lo siguiente:
 - a. Por el suministro del Módulo y Equipo de la unidad de Tratamiento y Recuperación de gases PTI ID pagara al proveedor, conforme a lo establecido en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL", la cantidad de [REDACTED] sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA);
 - b. Por el suministro de los Módulos de las plantas PSA (2) para la planta de Hidrógeno PTI ID pagara al **PROVEEDOR**, conforme a los establecido en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL", la cantidad de [REDACTED] sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA).
- II) Y por los Servicios Técnicos la cantidad de **USD \$** [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a lo establecido en la Clausula 8. Servicios Técnicos.

Los precios detallados en este Contrato y sus Anexos son fijos y no están sujetos a ajustes por cualquier motivo incluyendo fluctuaciones en tasas de cambio de monedas extranjeras hasta la finalización del mismo, a excepción de los servicios Técnicos, indicados en la Clausula 8.

En los precios está incluido el cumplimiento de las responsabilidades del **PROVEEDOR** de acuerdo con los INCOTERMS edición 2010.

Los servicios de capacitación están incluidos en el precio por el suministro de los Módulos y Equipo y están definidos en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".

Los precios detallados en este Contrato serán de acuerdo con lo especificado en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".

8. SERVICIOS TÉCNICOS

Los servicios de Asistencia Técnica serán otorgados por el **PROVEEDOR** conforme a los establecido en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL", dichos servicios se pagarán conforme al Contrato y serán los siguientes montos:

1. **Para la unidad PSA para la Planta de Tratamiento y Recuperación de Gases (SPE-79002):**
 - a) **US** [REDACTED] por Asistencia Técnica durante la primera carga del adsorbente, Instalación y pre-comisionamiento, Puesta en Marcha, entrenamiento a operadores durante el comisionamiento (*hands on training*), pruebas de desempeño y servicios en sitio al compresor, así como gastos de traslado del personal y viáticos aplicables.

007

- b) [REDACTED] por Asistencia Técnica durante el HAZOP y análisis SIL así como gastos de traslado del personal y viáticos aplicables.

2. Para las dos (2) unidades PSA para la Planta Hidrógeno (SPE-73001 y SPE-74001):

- a) [REDACTED] por Asistencia Técnica durante la primera carga del adsorbente, Instalación y pre-comisionamiento, Puesta en Marcha, entrenamiento a operadores durante el comisionamiento (hands on training), pruebas de desempeño, así como gastos de traslado del personal y viáticos aplicables.
- b) [REDACTED] por Asistencia Técnica durante el HAZOP y análisis SIL así como gastos de traslado del personal y viáticos aplicables.

El pago por los Servicios listados en los puntos anteriores será efectuado por PTI-ID al PROVEEDOR conforme se presten los servicios. El PROVEEDOR mensualmente entregará a PTI ID la documentación de soporte que corresponde a las horas de tiempo trabajadas en Sitio, así como por los gastos de traslado del personal y viáticos aplicables, y la factura para aprobación y pago.

Los precios mostrados en esta Clausula referentes a los Servicios de Asistencia Técnica están basados en días de servicios basados en la experiencia del PROVEEDOR por servicios similares. PTI ID pagará al PROVEEDOR por la totalidad de los Días que el personal del PROVEEDOR permanezca en el Sitio.

Las Partes acuerdan que la tarifa diaria mediante los cuales se calcularon los precios mostrados en la presente Cláusula estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020. Dicha tarifa diaria será actualizada al año en el se lleven a cabo los servicios utilizando como base de cálculo el índice aplicable publicado por el "U.S. Department of Labor-Bureau of Labor Statistics" ("BLS"), para la serie identificada como CIU201000000000A ("Employment Cost Index" -índice Costos de Labor), o la que la sustituya en su caso. El índice a ser considerado para la actualización será el cambio porcentual publicado correspondiente al periodo de 12 (doce) meses inmediato anterior (cambio porcentual año a año).

Los términos y condiciones para los servicios de asistencia técnica mencionados en esta Cláusula serán establecidos en un instrumento jurídico por separado a ser acordado entre las PARTES con anterioridad a la prestación de los servicios.

9.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

9.1 CONDICIONES

El pago por los Módulos, Equipo y Documentos Entregables objeto del presente Contrato se realizará contra la presentación por parte del PROVEEDOR de las facturas señaladas en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL" de la siguiente manera:

Hito	Sub-hito	Concepto del Hito de Pago	% sobre los Módulos y Equipos- Cláusula 7 sección I)	Monto
1		A la firma del Contrato	20%	[REDACTED]
2		Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "B" para recipientes (para comentarios)	10%	[REDACTED]

008

3		Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "0" (aprobado para fabricación) para recipientes	15%
4		Por la colocación de Orden de Compra de materiales principales – Adsorber Plates	10%
5		Por la recepción de materiales principales – Adsorber Plates	15%
6		Por la aceptación y entrega de reportes de pruebas FAT (sin incluir el Compresor para la PSA de la PTRG)	5%
7		Por la notificación de "Listo para envío" de las unidades PSA equivalente al 5% a ser pagado de la siguiente forma:	
	7.1	Por la notificación de "Listo para envío" de la unidad PSA de la unidad de Tratamiento y Recuperación de Gases (sin incluir el Adsorbente y el Equipo)	1.824%
	7.2	Por la notificación de "Listo para envío" de las unidades PSA (2) para la planta de Hidrógeno (sin incluir el Adsorbente)	3.176%
8		Por la aceptación de los Módulos DAP en el Puerto de Dos Bocas equivalente al 15% a ser pagado de la siguiente forma:	
	8.1	Por la aceptación de los Módulos DAP en el Puerto de Dos Bocas de la PSA Módulo y Equipo de la unidad de Tratamiento y Recuperación de Gases	5.472%
	8.2	Por la aceptación de los Módulos DAP en el Puerto de Dos Bocas de la PSA Módulos de las plantas PSA (2) para la planta de Hidrógeno	9.528%
9		Por la aprobación del dossier de calidad por PTI-ID de los Módulos equivalente al 5% a ser pagado de la siguiente forma:	
	9.1	Por la aprobación del dossier de calidad por PTI-ID de la PSA Módulo y Equipo de la unidad de Tratamiento y Recuperación de gases	1.824%
	9.2	Por la aprobación del dossier de calidad por PTI-ID de la PSA Módulos de las plantas PSA (2) para la planta de Hidrógeno	3.176%
		Total	

PTI-ID podrá realizar los pagos al **PROVEEDOR**, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en Cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato.

El Supervisor del Contrato será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma previa verificación de los Módulos y /o Entregables de conformidad con los términos del Contrato, y las facturas serán consecuencia de dicha autorización.

El **PROVEEDOR** al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y al momento o hito de pago correspondiente conforme al Anexo 3 "Propuesta Técnico y Comercial".

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** a más tardar a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de autorización de la factura correspondiente.



009




En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3(tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 3 (tres) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago dentro de las facturas, deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **PROVEEDOR** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos fiscales, y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago por el **PROVEEDOR**, éste tendrá 15 (quince) Días para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **PROVEEDOR** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los Módulos y/o Entregables, ya que **PTI-ID**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los Módulos y/o Entregables faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que se debió pagar la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

Si el **PROVEEDOR** no entrega sus facturas por los Módulos y/o Entregables proporcionados en el plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **PTI-ID** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Previa exhibición de la documentación correspondiente el **PROVEEDOR** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por resolución de una autoridad jurisdiccional competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

9.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho

010

el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

10.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes (conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales). Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días Naturales desde la fecha en que se haya detectado y tengan conocimiento las **PARTES**, el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**. **PTI-ID** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **EL PROVEEDOR** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PTI-ID**.

No se considerará pago en exceso si se detecta y se reintegra a la factura siguiente.

11.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las **PARTES** cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estado Unidos de América, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

Las **PARTES** se someten a lo establecido por el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, conforme al artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El **PROVEEDOR** ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

011

Página 11 de 35
S0079771

BKG

12.- GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID**, dentro de los 30 (treinta) Días hábiles posteriores a la firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, Carta de Crédito Stand-by por el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato expedida o confirmada por institución bancaria autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el Anexo 13 "FORMATO DE GARANTÍAS", cuya validez será hasta la total recepción de los Módulos, Equipo y entrega de documentos entregables aplicables.

Conforme se haga la entrega de los Módulos correspondientes a las unidades PSA de la planta de hidrógeno y del Módulo y Equipo correspondientes a la unidad PSA de la planta de tratamiento y recuperación de gases, y dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, el **PROVEEDOR** entregará a **PTI-ID** el endoso de la garantía de cumplimiento considerando la disminución del 20 % (veinte por ciento) del monto de los Módulos ya entregados.

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) Días hábiles siguientes a su formalización, el [endoso/documento modificatorio] a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega, **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo 13, denominado "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

12.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR GARANTIA MECANICA, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MODULOS Y EQUIPOS

Para garantizar la buena calidad, defectos o vicios ocultos de los Módulos o cualquier otra responsabilidad el **PROVEEDOR** entregará a **PTI-ID** una Carta de Crédito stand-by, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de los Módulos y Equipo y con vigencia de 20 meses a partir de la entrega de los documentos entregables o bien 12 (doce) meses después de su inicio de operación, lo que ocurra primero.

La Carta de Crédito stand-by será expedida o confirmada por institución bancaria o financiera autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el Anexo 13 denominado "FORMATO DE GARANTÍAS".

La Carta de Crédito stand-by a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo 13, denominado "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

Excepto como se especifica en esta Cláusula y en el anexo 14 Garantía de Proceso, el **PROVEEDOR** no ofrece garantías, expresas o implícitas, incluidas las de comerciabilidad o aptas para un propósito en particular o derivado de un curso de distribución, uso comercial.

Las garantías están sujetas a las siguientes condiciones:

- (a) El almacenamiento, instalación, comisionamiento, operación y mantenimiento de todos los Módulos por **PTI-ID** se realiza de acuerdo con los procedimientos del **PROVEEDOR** y las prácticas de ingeniería.

012

BIG

- (b) El comisionamiento y la puesta en marcha de los Módulos se realiza en presencia de los representantes técnicos del **PROVEEDOR** y **PTI-ID** siga el consejo de dichos representantes.
- (c) Los Módulos no se dañe durante el envío, almacenamiento, instalación, operación o mantenimiento y no se altere ni repare sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**.
- (d) Los Módulos se opere en condiciones de diseño y **PTI-ID** mantenga registros razonablemente detallados de la operación de los Módulos durante el período de garantía y, a solicitud del **PROVEEDOR**, permita al **PROVEEDOR** examinar dichos registros.
- (e) **PTI-ID** (i) permita que el **PROVEEDOR** acceda a los Módulos para determinar cualquier Defecto y realizar cualquier reparación o reemplazo, (ii) a solicitud del **PROVEEDOR** y a expensas de **PTI-ID**, opere los Módulos bajo condiciones controladas para ayudar al **PROVEEDOR** a determinar la causa de la falla y (iii) proporcionará personal calificado en el Sitio para realizar reparaciones/reemplazos de acuerdo con los procedimientos del **PROVEEDOR**.

Si el **PROVEEDOR** demuestra que los Módulos no son defectuoso o que un Defecto no se debe al incumplimiento del **PROVEEDOR** y **PTI-ID** está de acuerdo, entonces **PTI-ID** pagará el flete de devolución y reembolsará al **PROVEEDOR** todos los costos y gastos incurridos por o en nombre del **PROVEEDOR** al responder a la reclamación de **PTI-ID**.

PTI-ID deberá notificar por escrito al **PROVEEDOR** sobre cualquier Defecto dentro de los 30 Días posteriores al descubrimiento de dicho Defecto. El **PROVEEDOR** no tiene responsabilidad por (a) el uso y desgaste normal y (b) cualquier daño que resulte del uso continuo de los Módulos por parte de **PTI-ID** después de descubrir un Defecto.

EL **PROVEEDOR** garantiza que, al momento de la entrega, los Módulos ("Garantía Mecánica"):

- (a) estará libre de Defecto en el material y fue fabricado de una manera buena y profesional y
- (b) se fabricaron de acuerdo con los códigos y prácticas, enumerados en el Anexo 01 "Códigos y Normas Técnicas"

PTI-ID debe proporcionar al **PROVEEDOR** un aviso por escrito de cualquier reclamo por incumplimiento de la Garantía Mecánica ante lo primero que ocurra de (i) 12 meses a partir de la fecha de Operación Inicial o (ii) 20 meses a partir de la Fecha de Listo para Enviar.

Como único y exclusivo remedio por incumplimiento de la Garantía, el **PROVEEDOR** reparará o reemplazará los Módulos defectuosos haciéndose responsable de su costo.

La inspección y aceptación en el taller del **PROVEEDOR** (o la falla de **PTI-ID** para realizar dicha inspección en el taller del **PROVEEDOR**) se considera aprobación final para artículos como la ubicación de la tubería, la válvula o el instrumento, la calidad de la soldadura, los soportes y las abrazaderas y las especificaciones del material.

Cuando los Módulos se envían al Sitio, las conexiones de las tuberías pueden soltarse por vibración durante el transporte, haciendo que las tuberías del Módulo tengan fugas después de la instalación en el campo si estas conexiones no se vuelven a apretar. Volver a apretar las conexiones después del transporte es una parte normal de los procedimientos de instalación en el campo que no están cubiertos por ninguna garantía del **PROVEEDOR**.

13.- OBLIGACIONES

13.1.- DE LAS PARTES

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de las Actividades amparadas en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos.

013

Página 13 de 35
S0079771

Si el **PROVEEDOR** ejecuta las Actividades por mayor valor al indicado al monto del Contrato, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o del personal de **PTI-ID** o de sus proveedores y contratistas, deberá sujetarse a lo establecido en el Anexo SSPA "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR** siempre y cuando hayan sido causado por negligencia, o conducta dolosa del **PROVEEDOR**.

Las **PARTES** reconocen que el límite de responsabilidad agregada de cada una de las **PARTES** en razón de o con relación al Contrato no podrá exceder el monto total del Contrato.

Sujetos al límite de responsabilidad establecido en el párrafo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las **PARTES** cause a la otra o a terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las **PARTES** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos. Por motivos de claridad, los daños ocasionados por incumplimiento de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION" serán considerados daños directos.

Cuando alguna de las **PARTES** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la PARTE que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Las **PARTES** acuerdan que los Módulos, Equipo y Documentos Entregables serán solamente utilizados para el propósito que fueron suministrados y no se utilizarán para ningún otro propósito ni se enviarán a ningún otro sitio sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, el cual no se retendrá sin razón.

Entre el **PROVEEDOR** y **PTI-ID**, **PTI-ID** será en todo momento el único responsable de la instalación, operación, alteración, mantenimiento y reparación de los Módulos.

13.2.- DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de las Actividades para cumplir con el objeto de este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **PROVEEDOR** deberá entregar los Módulos de conformidad con alcances, términos y condiciones y la normatividad aplicable, señaladas en el presente Contrato y sus anexos.

Cuando los Actividades no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito, **PTI-ID**, a través de su Supervisor del Contrato ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PTI-ID**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de las Actividades contratadas en tanto no se lleven a cabo dichas acciones o Actividades adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato ni prorrogar la fecha de terminación del mismo.

Si el **PROVEEDOR** realiza Actividades por mayor valor de lo Contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de las Actividades.

El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Módulos,

014

Equipo y Documentos Entregables en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, asimismo, **PROVEEDOR**, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los **Módulos, Equipo y Documentos Entregables**.

Se conviene que las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para el cumplimiento.

13.3.- DE PTI-ID

PTI-ID deberá cumplir con sus los pagos, en términos de los previsto en el presente Contrato y sus anexos.

PTI-ID deberá entregar conforme al calendario de entrega la información que corresponda y necesaria al **PROVEEDOR** para la ejecución de las Actividades y entrega de los Módulos.

PTI-ID se obliga a revisar y/o entregar los documentos acordados entre las **PARTES** dentro de las fechas pactadas.

Salvo que las **PARTES** durante la ejecución del Contrato acuerden lo contrario, **PTI-ID** reconoce que se hará responsable por el contenido y confiabilidad de la información y documentos previstos en el Anexo 3 "Propuesta Técnico y Comercial", durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo el periodo de "Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de las Actividades"; prevista en la Cláusula "GARANTIAS"; y reconoce y acepta que la información y documentos previstos en dicho Anexo, servirán de base para el desarrollo de los las Actividades, por lo que cualquier ajuste a los mismos que genere impacto en monto y plazo se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

14 INDEMNIZACIÓN

14.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** contra todos los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a los bienes del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por el **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de **PTI-ID**.
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados de cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por el **PROVEEDOR** o el **PROVEEDOR**, sus filiales, contratistas o subcontratistas, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad.
- c. Los daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de alguna ley o permiso por parte del **PROVEEDOR** relacionado con este Contrato, que le impida a **PTI-ID**, cumplir con las obligaciones de este Contrato;
- d. De conformidad con la Cláusula denominada "Propiedad Intelectual", los daños causados a **PTI-ID**, por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputable al **PROVEEDOR**.
- e. Los daños causados a **PTI-ID**, por el incumplimiento de parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del presente Contrato en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**.

015

516

- f. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga a **PTI-ID**, imputables al **PROVEEDOR** con relación al Contrato y como consecuencia le impidan a **PTI-ID**, cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato.
- g. Los daños causados a **PTI-ID**, por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las **PARTES** provoca daños y perjuicios por los que una de las **PARTES** tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las **PARTES** de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

14.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **PROVEEDOR** frente a los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad de **PTI-ID**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**;
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por **PTI-ID** o **PTI-ID**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato.
- c. De conformidad con la Cláusula denominada "Propiedad Intelectual", los daños causados al **PROVEEDOR** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de propiedad intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputables a **PTI-ID**.
- d. Los daños causados al **PROVEEDOR** que resulte del incumplimiento de alguna Ley por parte de **PTI-ID** relacionado con este Contrato que le impida al **PROVEEDOR** cumplir con las obligaciones de este Contrato, o
- e. Los daños causados al **PROVEEDOR** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.
- f. Los daños causados al **PROVEEDOR**, por el incumplimiento de parte de **PTI-ID** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del presente Contrato en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**.
- g. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga al **PROVEEDOR**, imputables a **PTI-ID** con relación al Contrato y como consecuencia le impidan al **PROVEEDOR**, cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato.

14.3 AVISO DE DEMANDA

La PARTE con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la PARTE obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha PARTE obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la PARTE con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la PARTE obligada a indemnizar

016

Página 16 de 35
S0079771

se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la PARTE con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la PARTE obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una **PARTE** con derecho a ser indemnizada y dicha **PARTE** con derecho a ser indemnizada lo informa a la **PARTE** obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha **PARTE** obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la **PARTE** obligada a indemnizar, la **PARTE** con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la parte con derecho a ser indemnizada salvo que la **PARTE** obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las **PARTES** nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier **PARTE** que forme parte de un pleito) incluyen a la **PARTE** obligada a indemnizar y a la **PARTE** con derecho a ser indemnizada, y la **PARTE** obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas **PARTES** por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la **PARTE** obligada a indemnizar, la **PARTE** con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la **PARTE** obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la **PARTE** obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la **PARTE** obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la **PARTE** con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la **PARTE** con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la **PARTE** con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la **PARTE** obligada a indemnizar, sin embargo, la **PARTE** obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR":

- a) Si es entre las **PARTES**, la **PARTE** obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la **PARTE** obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la **PARTE** que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las **PARTES** indemnizadas, y (ii) la **PARTE** obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la **PARTE** con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la **PARTE** obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna **PARTE** con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la **PARTE** obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha **PARTE** con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.



017



La **PARTE** con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la **PARTE** obligada a indemnizar cuando la **PARTE** obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la **PARTE** obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

14.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una persona indemnizada de **PTI-ID** o una persona indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una **PARTE** obligada a indemnizar a la otra **PARTE** bajo el Contrato, o por un subcontratista o cualquier persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, sino con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la **PARTE** obligada a indemnizar a un subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso, en el entendido de que dicha obligación estará siempre considerada dentro del límite de responsabilidad agregado establecido en este Contrato.

14.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier **PARTE** se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha **PARTE** le comunicará por escrito a la otra **PARTE** dicho incidente y ambas **PARTES** cooperarán en la investigación correspondiente. La omisión de comunicar por escrito de una **PARTE** a la otra **PARTE** respecto de algún incidente en ningún momento deberá considerarse como una renuncia a los derechos y obligaciones a las que las **PARTES** estén sujetas bajo esta Cláusula.

14.6.- NO EXCLUSIVIDAD DE LOS RECURSOS

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso legal otorgado por el Contrato en derecho o equidad.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

15.- PENAS CONVENCIONALES

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** aplicará al **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables a este último las siguientes penas convencionales por los siguientes incumplimientos:

A). - Por incumplimiento en la entrega de documentos

En caso de que el **PROVEEDOR** no entregue los documentos indicados en la fecha establecida en el Anexo 2 "LISTADO DE DIBUJOS, DOCUMENTOS Y ENTREGABLES PENALIZABLES", el **PROVEEDOR** acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] del valor incumplido del hito correspondiente a los dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "0" (aprobado para fabricación) incumplidos por cada semana de atraso. Cualquier fracción de semana, se considerará la parte proporcional de semana para fin de calcular la cantidad del daño.

Las **PARTES** acuerdan que si el retraso en la revisión "0" de los documentos a ser emitidos por el **PROVEEDOR** no es imputable al **PROVEEDOR**, la penalización antes descrita no se le impondrá al **PROVEEDOR**.

B). - Por entrega tardía en la colocación de las órdenes de compra de materiales principales

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las fechas y porcentaje establecido en el Anexo 2 "LISTADO DE DIBUJOS, DOCUMENTOS Y ENTREGABLES PENALIZABLES" relativo al hito de colocación de las órdenes de compra de materiales

018

principales, el **PROVEEDOR** acepta pagar la suma de [REDACTED] del valor incumplido del hito correspondiente, por cada semana de atraso. Cualquier fracción de semana, se considerará la parte proporcional de semana para fin de calcular la cantidad del daño.

Las **PARTES** acuerdan que si el retraso en la colocación de orden de compra de materiales principales por el **PROVEEDOR** no es imputable al **PROVEEDOR**, la penalización antes descrita no se le impondrá al **PROVEEDOR**.

C). - Por entrega tardía de los Módulos y Equipo

Si por causas que le son imputables al **PROVEEDOR**, retrasa la Fecha de Entrega conforme a las fechas pactadas en los Anexos 5 "Programa de Ejecución e Hitos Críticos" y Anexo 3 "Propuesta Técnico y Comercial", el **PROVEEDOR** pagará a PTI- ID una pena convencional equivalente al [REDACTED] sobre el monto específico del Módulo o Equipo incumplido, y le será aplicada por cada semana de retraso. Cualquier fracción de semana, se considerará la parte proporcional de la semana para fin de calcular la cantidad del daño.

Las **PARTES** acuerdan que si el retraso en la entrega del Módulo y Equipo por el **PROVEEDOR**, no es imputable al **PROVEEDOR**, la penalización antes descrita no se le impondrá al **PROVEEDOR**.

D). - Incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del Anexo "SSPA" del Contrato, **PTI-ID** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

15.1 APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del [REDACTED] del monto correspondiente a los Módulos y Equipos conforme a lo establecido en Cláusula 7 del presente Contrato Sección I).

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, ya que, en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

No se aplicará al **PROVEEDOR** otra penalización que no sean las estipuladas en esta Cláusula.

16.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

PTI-ID designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

019

Las comunicaciones a **PTI-ID** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300
Correo electrónico:	marcio.espinosa@pemex.com
Teléfono	+52 55 1944 2500, extensión: 891

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante a Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	UOP INDIA PRIVATE LTD, Fourth Floor, Unitech Trade Centre, Sector 43, Block C, Sushant Lok Phase I Gurugram- 122002
Correo electrónico:	vishvanath.upadhyay@honeywell.com
Teléfono	

En cualquier momento, por causas justificadas, las **PARTES** podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las **PARTES** se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones de carácter administrativo relativas al Contrato y sus anexos. Sin embargo, las **PARTES** están de acuerdo en que algunas de las comunicaciones relativas a conceptos técnicos podrán presentarse en inglés.

17. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL

Las **PARTES** están de acuerdo en utilizar el sistema de control documental Coreworx para entregar toda la documentación técnica requerida en para cumplir con el objeto del Contrato por medio de Transmittal.

El **PROVEEDOR** tendrá que notificar a **PTI-ID** vía correo electrónico los documentos o el Transmittal que se están enviando, así como los documentos que se reprograman para su entrega, previa aprobación por **PTI-ID**. El uso del servicio de correo electrónico no se considerará como prueba de recibo de documentación. En caso de usarse el servicio de mensajería, ésta no podrá contratarse "por cobrar". Cualquier documento que deba ser aprobado por **PTI-ID** y que no sea entregado por medio sistema de control documental Coreworx, será considerado como no recibido por **PTI-ID**.

Para agilizar el proceso, el **PROVEEDOR** podrá enviar vía correo electrónico los documentos al personal de Ingeniería y Procuración de **PTI-ID**, mas no se considerará como entrega oficial hasta que sea ingresado a través del Coreworx.

Para evitar pérdidas y asegurar la correcta distribución de la información, cada envío de documentos deberá estar acompañado por un formato de "Transmisión de Envíos del Proveedor", el cual se encuentra en el Anexo 10 "CONTROL DE PROYECTO".

18.- RELACIONES LABORALES



020



El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y los de sus vendedores y, en caso de que emplee personal nacional o residente en el país, será responsable de la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, que él disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **PARTES**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

19.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir, los derechos u obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

EL **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las **PARTES**.

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**. La cesión del Contrato no eximirá a **PTI-ID** de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION".

La Persona a la que **PTI-ID** ceda o transfiera los derechos y obligaciones que deriven del presente Contrato, tendrá y deberá preservar las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, lo que se hará de conocimiento del **PROVEEDOR**.

Con excepción a lo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula 21.2, el **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese

021

mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

21.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS MODULOS Y EQUIPO

PTI-ID podrá, bajo su dirección, realizar la inspección por medio de terceras personas, siempre y cuando haya sido acordada previamente por ambas **PARTES** por escrito, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo 7 "Requisitos de Calidad" y el Anexo 6 "Supervisión de las Actividades".

PTI-ID no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como de responder por los Defectos o vicios ocultos de los Módulos, de conformidad con los términos de este Contrato, una vez entregados estos.

A la entrega de los Módulos, el responsable de la inspección de **PTI-ID** emitirá su anuencia por escrito señalando que los Módulos fueron realizados de conformidad con lo acordado en este Contrato y su anexos.

22.- TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE LOS MODULOS Y EQUIPO

Las **PARTES** acuerdan que la condición de entrega de los Módulos que aplica para este Contrato es DAP por sus siglas en inglés "Delivered At Place" en Sitio de acuerdo con los Incoterms 2010 conforme a lo estipulado en los alcances, términos y condiciones establecidos en el Anexo 3 denominado "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".

El lugar de entrega de los Módulos será de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 9 "Recepción de Módulos y Refaccionamiento"

La responsabilidad de la transportación y la integridad de los Módulos con relación al riesgo de la pérdida o daño de los mismos será a cargo del **PROVEEDOR** conforme al Incoterm 2010 aplicable a este Contrato, mismo que es identificado en el primer párrafo de esta Cláusula, con excepción a lo establecido en este párrafo y el que se establece a continuación. Las **PARTES** reconocen y acuerdan que el **PROVEEDOR** no asume responsabilidad alguna en relación con la pérdida o daño de los Módulos durante el proceso de importación de los mismos a llevarse a cabo por **PTI-ID** o durante cualquier otro tipo de actividad relacionada con la condición de entrega en base al Incoterm aplicable que este fuera del control del **PROVEEDOR**.

Asimismo, las **PARTES** reconocen y acuerdan que en caso de que la Fecha de Entrega se viese afectada con motivo del proceso de importación de los Módulos y Equipos por **PTI-ID** o por cualquier otro tipo de actividad relacionada con la condición de entrega en base al Incoterm aplicable que este fuera del control del **PROVEEDOR**, la Fecha de Entrega será postergada como mínimo por el mismo número de Días afectados con motivo del proceso de importación de los Módulos y Equipo, u actividad relacionada con la condición de entrega en base al Incoterm aplicable que este fuera del control del **PROVEEDOR**, según sea el caso, en el entendido también de que dichos Días en afectación no serán computables para propósitos del cálculo de la aplicación de ningún tipo de penas convencionales establecidas bajo la Cláusula denominada "Penas Convencionales".

La verificación en la recepción de los Módulos y Equipos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en términos de este Contrato será de conformidad con el Anexo 9 "Recepción de los Módulos y Refaccionamiento".

Una vez recibidos los Dossier de Calidad PTI-ID los revisará para su aprobación. En cualquier caso, para efectos de las obligaciones previstas en este Contrato, una vez transcurridas 10 semanas se procederá al pago del Hito denominado Por la aprobación de dossier de calidad por PTI-ID.

El **PROVEEDOR** notificará por escrito a **PTI-ID**, con una anticipación de 30 (treinta) Días la Fecha de Listo Para Enviar, así como la toda su información.

022

Página 22 de 35
S0079771

PTI-ID, dentro de los 20 (veinte) Días contados a partir de día siguiente de que recibió la notificación señalada en el párrafo anterior, procederá a contestar por escrito al **PROVEEDOR** lo siguiente: i) su aprobación, indicando los detalles para la recepción de los Módulos o ii) la justificación para cambiar la Fecha de Listo Para Enviar. Solamente en caso de que el **PROVEEDOR** no reciba respuesta de **PTI-ID** en el tiempo antes señalado, procederá de la siguiente manera:

- a) Almacenará los Módulos con un Tercero
- b) Asegurará a nombre de **PTI-ID** los Módulos con la compañía aseguradora durante el plazo de almacenamiento
- c) Dará preservación y mantenimiento necesario a los Módulos durante el tiempo de almacenamiento
- d) Notificará por escrito a **PTI-ID** sobre las acciones antes realizadas, así como los datos de las empresas y demás información respectiva.

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR**, mediante costos reembolsables, los gastos en los que incurrió relativos al almacenaje, aseguramiento y preservación y mantenimiento de los Módulos, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá comprobar el gasto y presentar las facturas correspondientes para su pago conforme a la cláusula denominada "Condiciones de pago y facturación".

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** será el único responsable por los Módulos durante su almacenamiento, previo a la Fecha de Listo Para Enviar, y el **PROVEEDOR** no extenderá ningún periodo de garantía aplicable o el tiempo para realizar cualquier prueba de aceptación aplicable. **PTI-ID** es el único responsable de remover los Módulos del almacenamiento y entregar los Módulos a su destino final.

Una vez almacenados los Módulos, dentro de los 10 (diez) Días siguientes, contados a partir de la fecha de ingreso de los Módulos al almacén, las **PARTES** acuerdan en reunirse para establecer por escrito los términos y condiciones para efecto de la recepción, entrega de los títulos y pagos pendientes.

Salvo que se establezca lo contrario en este Contrato o sus anexos, para Módulos enviados:

(a) Fuera del país del sitio designado para envío por el **PROVEEDOR**, el título sobre el Módulo y el riesgo de la pérdida o daño pasaran del **PROVEEDOR** a **PTI-ID** al momento inmediatamente posterior al que los Módulos abandonen las aguas territoriales de dicho país, si se envían por transporte marítimo, o abandona el espacio aéreo de dicho país, si se envían por transporte aéreo, o al cruzar la frontera de dicho país y antes de ingresar a la jurisdicción extranjera, si se envía por transporte terrestre, lo que ocurra primero; y

(b) A la designación de **PTI-ID** dentro del país del destino de envío designado del **PROVEEDOR**, el título sobre los Módulos y el riesgo de la pérdida o daño pasarán del **PROVEEDOR** a **PTI-ID** en el momento en que los Módulos se carguen en el transporte de carga en el sitio de envío designado del **PROVEEDOR**.

Sin limitar la generalidad de lo establecido en este Contrato (incluida, entre otras, la Cláusula denominada "Fuerza Mayor", las **PARTES** acuerdan que las entregas pueden verse afectadas por (a) medidas implementadas por las autoridades municipales, estatales, provinciales y federales de todo el mundo que restringen los viajes, instituyen cuarentenas focalizadas o que requieren a las compañías que interrumpan sus operaciones para contener la propagación de COVID-19 o (b) medidas implementadas por gobiernos, autoridades sanitarias reconocidas o entidades privadas para cumplir con las recomendaciones de las autoridades para contener la propagación de COVID-19. El **PROVEEDOR** hará todos los esfuerzos razonables, de acuerdo con las leyes y recomendaciones de las autoridades sanitarias reconocidas u otras autoridades, para minimizar tales interrupciones debido a este tipo de eventos. En razón de lo anterior, las **PARTES** reconocen y acuerdan que se podrán ajustar las fechas establecidas para la ejecución de las Actividades y/o la Fecha de Entrega, y el **PROVEEDOR** no será responsable de los daños y/o las penas convencionales establecidas en este Contrato, por los retrasos causados por este tipo de eventos.

023

22.1 GARANTÍA DE PROCESO

Una vez probado(s) en Sitio el (los) Módulo(s) a satisfacción de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID** el (los) reporte(s) de la(s) prueba(s) garantizando el desempeño del (de los) Módulo(s) según lo establecido en el Anexo 14 "GARANTÍA DE PROCESO".

23.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, recibidos físicamente los Módulos y Equipo, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las **PARTES**; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato (con excepción de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, las Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION"), debiéndose expresar que las **PARTES** se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. En el finiquito, las **PARTES** podrán incluir los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El documento donde conste el finiquito del Contrato formará parte del presente Contrato.

De ser el caso, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En el finiquito, el **PROVEEDOR** deberá manifestar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (empresa extranjera) y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato.

En caso de que alguna de las **PARTES** no comparezca al finiquito, la otra **PARTE** procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las **PARTES** podrán pactar modificaciones al presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las **PARTES**, cuando se trate de:
 - a. Modificaciones al objeto, o ampliaciones al monto o plazo del Contrato, y
 - b. La cesión prevista en la Cláusula denominada "CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO"
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las **PARTES** en el presente Contrato, cuando se trate de:
 - a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN "; y
 - b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula, como el caso de que **PTI-ID** entregue al **PROVEEDOR** información equivocada o incurra en retraso en las fechas establecidas en el presente Contrato y sus anexos, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a que se le reconozca dicho retraso y/o costo en forma equitativa

Las **PARTES** acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

024

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

Cualquiera de las **PARTES** puede sugerir por escrito modificaciones al Contrato conforme a lo siguiente:

a) Si **PTI-ID** requiere mayor volumen de lo establecido o conceptos no contemplados en el presente CONTRATO y sus anexos, **PTI-ID** previamente lo deberá autorizar y pagará al **PROVEEDOR** el precio mutuamente acordado entre las **PARTES**.

b) Las **PARTES** acuerdan que no se realizará ningún cambio en los Módulos hasta que la naturaleza del cambio en los Módulos, el monto del ajuste en el precio, el ajuste en el plazo de ejecución y los términos con respecto a los mismos se hayan acordado mutuamente por escrito.

25.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las **PARTES**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: cambio al marco legal aplicable al contrato, terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **PROVEEDOR**, actos terroristas, piratería, crimen organizado, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias incluyendo COVID-19 que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la **PARTE** que la padezca y comunicar a la otra **PARTE** dentro de un plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la **PARTE** afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

Para estos efectos cuando el **PROVEEDOR** por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **PTI-ID** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula denominada "Penas Convencionales".

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas denominadas "Modificaciones al Contrato" y "Suspensión", debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **PROVEEDOR** o su(s) subcontratista(s), o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula denominada "Penas Convencionales".

095

Página 25 de 35
S0079771

26.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad. **PTI-ID** no podrá en ninguna circunstancia usar el nombre del **PROVEEDOR** o sus **FILIALES**, sus logos o cualquier otro signo distintivo o símbolo para uso comercial, publicitario u otro propósito.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PTI-ID** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las autoridades competentes. El **PROVEEDOR**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PTI-ID** un informe circunstanciado sobre la referida violación

El **PROVEEDOR** asumirá el control total de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa, en el entendido de que dicha implementación de sus propios medios y estrategias de defensa siempre deberán ser independientes y ajenos a la defensa conducida por el **PROVEEDOR**, y bajo ninguna circunstancia deberá interferir, influenciar, aplicar o en alguna forma ser parte de la defensa que conduzca el **PROVEEDOR**.

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Módulos que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán al **PROVEEDOR**.

No obstante lo anterior, **PTI-ID** está de acuerdo en que el **PROVEEDOR** se reserva el derecho a obtener la licencia del Tercero que alega la violación de patente o marca comercial o apropiación indebida de secretos industriales que se trate, o para recomendar cambios a los Módulos correspondientes para que pueda ser operada en una manera tal que el Tercero ya no pueda alegar que el **PROVEEDOR** esté infringiendo sus derechos de patentes o derechos de marca comercial o la apropiación indebida intencional de sus derechos sobre secretos industriales relacionados con el objeto de este Contrato.

27.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

28.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información técnica exclusiva de **PTI-ID** suministrada al **PROVEEDOR** bajo este Contrato ("Información de **PTI-ID**"), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **PROVEEDOR** garantiza que cualquier información de **PTI-ID** recibida bajo este Contrato será revelada únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información, y el **PROVEEDOR** no hará anuncio alguno, tomará fotografía alguna o proveerá información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga la

026

información de **PTI-ID** en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de Contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

PTI-ID estará obligado a guardar la confidencialidad sobre toda la información técnica del **PROVEEDOR** suministrada directa o indirectamente por el **PROVEEDOR** a **PTI-ID** bajo este Contrato incluyendo, pero sin limitarse a, la ingeniería, el diseño, otra información comercial, técnica y de composición incorporada, y características físicas y químicas de los Módulos y todos los demás dibujos, datos e información técnica ("Información del **PROVEEDOR**"). **PTI-ID** utilizará dicha información del **PROVEEDOR** únicamente para las actividades permitidas (como se define más adelante) y **PTI-ID** limitará la duplicación de la Información del **PROVEEDOR** a lo que sea necesario para las Actividades Permitidas. **PTI-ID** prevendrá la divulgación de la Información del **PROVEEDOR** a otras **PARTES** y, dentro de la organización de **PTI-ID**. **PTI-ID** limitará el acceso de la Información del **PROVEEDOR** a aquellos empleados quienes requieran su acceso para las Actividades Permitidas. Se entenderá por Actividades Permitidas la instalación, operación y mantenimiento de los Módulos en el Sitio cubiertos por este Contrato.

Las restricciones sobre el uso y divulgación en esta Cláusula no aplicarán a cualquier Información de **PTI-ID** o Información del **PROVEEDOR**, según sea el caso:

- a) la cual haya sido desarrollada por la **PARTE** receptora y estaba en poder de la **PARTE** receptora antes que la **PARTE** receptora recibiera la información de la **PARTE** que la revela de conformidad con este Contrato;
- b) la cual haya sido del dominio público antes de que la **PARTE** receptora reciba la información de la **PARTE** que la revela de conformidad con este Contrato, o que posteriormente llegue a ser del dominio público sin que medie acto y omisión alguna de la **PARTE** receptora; o
- c) la cual haya sido suministrada legalmente a la **PARTE** receptora por terceros sin estar sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación.

Las excepciones arriba indicadas no se interpretarán como el otorgamiento expreso o tácito de cualquier derecho de autor o de patente de la **PARTE** que la revela. Una característica individual de la información técnica de la **PARTE** que la revela no se considerará incluida en las excepciones arriba nombradas simplemente porque la característica esté abarcada por información general dentro de las excepciones. Una combinación de las características de la información de la **PARTE** que la revela no se considerará incluida en las excepciones, a menos que la combinación misma y sus principios de operación se encuentren dentro de las excepciones.

A pesar de lo anterior, la **PARTE** receptora podrá divulgar la información de la otra **PARTE** a un juzgado u otro organismo gubernamental en la medida que dicha divulgación sea requerida por dicho(s) organismo(s) de acuerdo a una orden judicial o gubernamental, u otra autoridad o proceso legal o gubernamental, en la medida que antes de dicha divulgación la **PARTE** receptora deberá primero (a) proveer a la otra **PARTE** una notificación por escrito sobre la posible divulgación y (b) realice su mayor esfuerzo para asegurar que el juzgado u otro organismo gubernamental esté o se someta a las restricciones de uso y divulgación en la medida que sea permitido por la Ley aplicable.

No obstante, las restricciones de divulgación señaladas en este Contrato, y únicamente en la medida que sea necesario para las Actividades Permitidas, **PTI-ID** podrá divulgar la Información del **PROVEEDOR**, conforme a lo siguiente:

- a) a terceros tales como proveedores y/o contratistas, quienes recibirán únicamente la Información del **PROVEEDOR** necesaria, y quienes hayan suscrito un acuerdo con **PTI-ID** o el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones de uso, copiado y divulgación que sean al menos idénticas a aquellas contenidas en este Contrato; o
- b) a cualquier otra tercera parte incluyendo cualquier **PROVEEDOR** de ingeniería de detalle, cualquier fabricante de equipos especiales o cualquier proveedor de catalizadores o adsorbentes, quienes hayan suscrito un acuerdo con el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones apropiadas para el uso, copiado y divulgación.

027

Las obligaciones de las **PARTES** relativa a la divulgación no intencional de información bajo este Contrato culminarán 15 (quince) años después de la fecha en que se revele la información en cuestión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, las obligaciones de la **PARTE** receptora con respecto a cualquier información que sea información comercial suministrada en virtud de este Contrato finalizarán 5 (cinco) años después de que la **PARTE** receptora reciba dicha información comercial.

El **PROVEEDOR** acepta que se encuentra obligado en los mismos términos señalados en la presente Cláusula frente a **PTI-ID** en relación con la información que **PTI-ID** le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

PTI-ID no analizará ni realizará ingeniería inversa de los Módulos ni proporcionará muestras de los Módulos a terceros.

Las **PARTES** se adhieren a las Leyes y Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y no exportará ni reexportará exclusivamente ninguna información técnica objeto del Contrato o el Módulo y/o entregables objeto del Contrato a ningún país o persona proscrita bajo tales leyes o regulaciones.

Tras la finalización de este Contrato, independientemente de la razón, además de cualquier otra obligación bajo este Contrato, **PTI-ID** devolverá al **PROVEEDOR** toda la Información del **PROVEEDOR** o proporcionará un certificado de un oficial de **PTI-ID** en cuanto a la destrucción de toda la Información del **PROVEEDOR** y **PTI-ID** no tendrá más derecho a utilizar la Información del **PROVEEDOR**.

29.- SUSPENSIÓN

Las **PARTES** convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID**, en la aprobación de dibujos, planos y especificaciones del **PROVEEDOR**
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Módulos, Equipos y Documentos Entregables que hubieren sido efectivamente entregados;
- iii. Cualquier acto u omisión por parte de **PTI-ID**, y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Módulos, Equipos o Documentos Entregables, **PTI-ID** deberá comunicar la suspensión por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 5 (cinco) Días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

En caso de que las suspensiones acumulen 365 (trescientos sesenta y cinco) Días, sin que ello implique una terminación del Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**, previo al término del periodo referido, podrán celebrar las reuniones que consideren pertinentes para acordar la fecha de la probable reanudación de las Actividades, sin embargo, dichas reuniones no podrán exceder de 1 (un) mes. Si una vez concluido el periodo de 1 (un) mes para las reuniones pertinentes no se determinara la fecha de reanudación de la ejecución de las Actividades, las **PARTES** tendrán derecho a terminar el Contrato inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, a través de simple notificación por escrito. Asimismo, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que el **PROVEEDOR** hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, en términos de la cláusula 30 denominada "Terminación Anticipada"

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las **PARTES** suscribirán una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de las

028

Página 28 de 35
S0079771

BIG

Actividades, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de las Actividades, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en la Cláusula denominada "Gastos No Recuperables".

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de las Actividades, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación Anticipada".

30.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrán convenir la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el Contrato, **PTI-ID** entregará el oficio con que comunique la terminación anticipada del Contrato, tal oficio deberá entregarse en un plazo de 15 (quince) Días hábiles.

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de suministrar los Módulos, Equipos y documentos entregables faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO".

El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los servicios suministrados hasta la fecha de la terminación anticipada, así como los gastos no recuperables que surjan de la terminación anticipada siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato mismos que se encuentra definidos en el Anexo 11 "GASTOS NO RECUPERABLES".

PTI-ID podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las **PARTES** dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Módulos, Equipos y documentos entregables que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

31. GASTOS NO RECUPERABLES



029

BIG


PTI-ID reconocerá el pago de gastos no recuperables en caso de suspensión total o parcial del Contrato y en caso de terminación anticipada o terminación por incumplimiento de PTI-ID (Rescisión) del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo 11 denominado "GASTOS NO RECUPERABLES".

31.1. Para el caso de suspensión temporal, total o parcial de las Actividades

El pago de gastos no recuperables en caso de suspensión de las Actividades se limitará a lo siguiente:

- I. Parte proporcional del monto de equipos y fabricación del Módulo, propuesto en el rubro de indirectos.
- II. Costos de administración de Actividades en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica, incluyendo costos por liquidación y reanudación de proyecto.
- III. En su caso, el costo que represente la extensión de las garantías.
Para la determinación de estos gastos se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el **PROVEEDOR**.
- IV. Costos relacionados con el traslado y almacenamiento de materiales y equipos cuando sea necesario.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en la fracción II.

31.2. Tratándose de una terminación anticipada o terminación por incumplimiento de PTI-ID (Rescisión), los gastos no recuperables serán:

- I. Pago inmediato de todas las facturas pendientes.
- II. Los gastos no amortizados por concepto de:
 - A. Parte proporcional del monto de renta, de oficinas, con el objeto de atender directamente las necesidades del servicio, indicados en el rubro de indirectos.
 - B. Costos de administración laboral en términos de honorarios, salarios y beneficios del personal técnico y administrativo estrictamente necesario que tiene una función específica para la liquidación del proyecto.
 - C. Costos para mover y almacenar y / o preparar el envío de materiales y equipos cuando sea necesario.
- III. Liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la supervisión, siempre y cuando sean empleados permanentes del **PROVEEDOR**.

32.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

32.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

:
PTI-ID podrá, en cualquier momento rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante el procedimiento establecido en esta cláusula, en caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
- b) No entregue las garantías y sus modificaciones solicitadas en este Contrato;
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- d) Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de las Actividades manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de las mismas;
- e) No ejecute los Actividades en el (los) plazo(s) establecido(s);

030

ESK

- f) Suspensa injustificadamente la ejecución de las actividades o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
- g) Si el PROVEEDOR no presta las Actividades de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por PTI-ID;
- h) Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
- i) Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;
- j) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
- k) Interrumpa injustificadamente o abandone las Actividades o se niegue a reparar, reponer o corregir alguna parte de ellas, que hubiere sido detectada como defectuosa por PTI-ID, o si PTI-ID no lo hubiere solicitado.
- l) Cuando sin autorización expresa de PTI-ID ceda o transfiera las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma;
- m) Invoque la protección de su gobierno con relación al Contrato; y
- n) Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- o) Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- p) Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
- q) Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
- r) Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales,
- s) Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo "SSPA" de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión.
- t) Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales a), b), e), f), g) y k) anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 30 Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 Días, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo de 30 Días, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

La Rescisión por un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, será válida desde la fecha en que el **PROVEEDOR** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR** aplicable. Desde la fecha de la Rescisión

631

Página 31 de 35
S0079771

del Contrato por parte de PTI-ID conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **PROVEEDOR** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**.

32.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
7. Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN".

Para efecto del numeral 1 antes señalado, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 30 Días siguientes a que este hubiera recibido la comunicación del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un período de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 (noventa) Días, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período de 30 (treinta) Días, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

32.3 TÉRMINOS DE LA RESCISIÓN

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las **PARTES** podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra parte.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las **PARTES** del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

632

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento de PTI-ID, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de recibir de PTI-ID el pago por los gastos no recuperables conforme a los términos y condiciones de la Cláusula denominada "GASTOS NO RECUPERABLES" del presente Contrato.

Así mismo ante la rescisión derivada de un evento de incumplimiento de PTI-ID, todos los tipos de garantías presentadas por el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato quedaran extinguidas sin responsabilidad alguna del **PROVEEDOR** frente a PTI-ID con respecto a las mismas.

La terminación por rescisión bajo cualquiera de las Cláusulas 32.1 o 32.2 de este Contrato (a) no eximirá a ninguna de las **PARTES** de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION", así como también de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, límites y exclusiones de responsabilidad establecidos en este Contrato; y (b) no eximirá a **PTI-ID** de ser responsable por los pagos acumulados antes de la terminación.

33.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato;
- o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

033

34.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las **PARTES**, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las **PARTES** renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Las **PARTES** acuerdan para tal efecto no considerar los principios de conflictos de leyes y excluyendo cualquier aplicación de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa de Bienes 1980 y cualquier sucesor de la misma, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las **PARTES** renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

En caso de que exista alguna controversia entre las **PARTES**, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada **PARTE** a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las **PARTES**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días, no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio o si cualquiera de las **PARTES** se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de Terminación por incumplimiento de cualquiera de las **PARTES**, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

36.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las **PARTES** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Este Contrato no será modificado, excepto por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las **PARTES**.

Las **PARTES** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. La Cláusula nula deberá ser reemplazada por una cláusula válida y exigible que alcance, en la medida de lo posible, los fines económicos, comerciales y de otro tipo de dicha parte exigible.

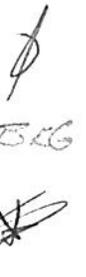
Cada una de las **PARTES** reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra **PARTE** por tales aspectos.

37.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten. Para ello, **PTI-ID** deberá notificar al **PROVEEDOR** los



634



requerimientos y la fecha de atención a la Auditoría de que se trate, conforme al plazo de atención estipulado en el mismo requerimiento.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

Enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

POR PTI-ID


MTR. VICTOR MANUEL AZCANIO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO

POR UOP LLC


BRYAN K. GLOVER
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA


DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Esta es la última hoja del Contrato No. **PTI-ID-PROC-61-2020** formalizado entre **PTI-ID** y **UOP LLC**.